

POLÍTICA DE COSTOS Y CARTERA

Una buena cultura de pago favorece la calidad educativa

Como miembros de una comunidad educativa, todos compartimos el interés en que nuestros niños y jóvenes disfruten de excelente calidad educativa y una vida escolar con las mejores condiciones.

Para ello, cada miembro de la comunidad debe cumplir con ciertas obligaciones. De parte de nuestros padres y acudientes, además del respeto por nuestras políticas y un gran compromiso de apoyo y acompañamiento al proceso de sus hijos, requerimos el cumplimiento oportuno de sus obligaciones económicas con el colegio.

Como cualquier institución, debemos responder con pagos a proveedores, empleados, servicios, impuestos, materiales de trabajo y otras necesidades del día a día que no dan espera y que requieren un flujo de caja saludable, así que nuestra operación y el buen funcionamiento del colegio dependen en gran medida de que nuestras familias hagan sus pagos a tiempo.

Con el objetivo de asegurar el servicio de calidad que nuestros niños y jóvenes se merecen, hemos revisado y ajustado nuestra política de cartera en beneficio de la comunidad en general de la siguiente manera:

CÁLCULO DE COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos se calculan de forma anual pues, aunque los estudiantes nos acompañan un poco más de 10 meses, el colegio opera los 12 meses del año. Como se explica en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios educativos, una vez se tiene calculado el costo anual por estudiante, el pago se distribuye en 11 pagos así:

- Un pago del 10% del valor total al inicio del año escolar que corresponde a la matrícula.
- El 90% restante se distribuye en 10 pagos iguales mensuales que corresponden a la pensión.

Por este motivo, los pagos de pensión son iguales de febrero a noviembre, sin importar cuántos días tenga el mes o cuántos días vengán los niños al colegio ese mes, pues no se paga cada día del mes, sino una décima parte del valor total de la pensión anual.

INCREMENTO ANUAL: Cada año los colegios deben presentar un informe a la Secretaría de Educación sobre aspectos académicos, pedagógicos y financieros de la institución. De acuerdo con la revisión que se haga de esta información, la Secretaría autoriza un porcentaje específico de incremento de tarifas que es el que se aplica para calcular los costos del año siguiente.

Estos incrementos autorizados por la Secretaría de Educación son llevados al Consejo Directivo donde son analizados y aprobados para realizar los cobros del siguiente año escolar. En este Consejo Directivo hay representantes del

colegio, de padres de familia, de profesores, de alumnos, de exalumnos y del sector productivo y allí se deciden, no sólo los costos educativos, sino de todos los servicios complementarios que ofrece el colegio.

CÁLCULO DE COSTOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios complementarios, como restaurante y extracurriculares, también se calculan proyectando el valor total del año o del semestre y se dividen en pagos iguales cada mes. Esto le permite a los acudientes programar mejor su presupuesto y facilita la gestión administrativa del colegio.

DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES

El colegio en su historia ha manejado diferentes acuerdos y descuentos en relación con los costos educativos: se han otorgado descuentos para familias antiguas, para hijos de empleados, para familias con varios hermanos en el colegio, y para familias que vienen de jardines con convenios, entre otros.

En el contrato de prestación de servicios que firman los acudientes al inicio del año se especifica el valor completo de matrícula y pensión que aplica para el grado. Cuando existe, también se muestra el descuento que se otorga al estudiante en particular.

Con estos descuentos, todas las partes asumen compromisos y obligaciones: el colegio apoya económicamente a la familia con el descuento, los padres deben realizar los pagos oportunamente y los estudiantes se comprometen a hacer su mayor esfuerzo. La falta de compromiso académico y/o el inicio de un proceso disciplinario al estudiante será causal de pérdida definitiva del descuento.

Por otra parte, tal como se especifica en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios educativos, todos los descuentos están estrictamente ligados al pago oportuno de la mensualidad dentro de los primeros 5 días de cada mes. Cualquier retraso en el pago significará la pérdida inmediata y permanente del derecho a cualquier descuento, y se seguirá facturando la tarifa plena a partir del mes siguiente.

En ningún caso se harán descuentos ni devoluciones a las pensiones o a los cobros de servicios complementarios como alimentación, extracurriculares, nivelaciones u otros, debido a ausencias por cualquier motivo como viaje, enfermedad, vacaciones, falta de servicio de transporte, etc.

PROCESO DE CARTERA

A continuación se definen los términos claves en el proceso de cartera:

- Pago oportuno: se entiende el que se realiza dentro de los plazos establecidos por la institución. En el caso de las pensiones y los rubros cobrados en la facturación mensual, el que se realiza dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes.

- Cartera corriente: corresponde a los valores pendientes de pago después de la fecha límite de pago y antes del 30 de cada mes.
- Cartera vencida: abarca los saldos acumulados pendientes de pago de meses anteriores.

El proceso establecido ante incumplimientos a las fechas oportunas de pago es el siguiente:

- Primeros 10 días calendario del mes: no se generarán cobros de intereses de mora.
- A partir del a partir del día 11 de cada mes:
 1. Se perderá cualquier descuento otorgado de manera permanente.
 2. Se empezarán a cobrar intereses de mora entre el 1.5% y la tasa máxima legal permitida por la Super Intendencia Financiera, sin perjuicio de las demás acciones legales requeridas para garantizar el pago, amparados en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios educativos.
- Al acumular dos facturas vencidas:
 1. Se suspenderá la prestación de servicios complementarios como restaurante, extracurriculares y cualquier otro que NO sea el servicio educativo de la jornada regular.
 2. Se iniciará el cobro prejurídico que implica un costo adicional para los acudientes del 10% del saldo pendiente.
 3. Se enviará una notificación a ambos acudientes y se procederá a su reporte negativo a centrales de riesgo (Datacrédito Experian), amparados en la cláusula décimo segunda del contrato de prestación de servicios educativos.
- Después de 3 facturas vencidas o ante el incumplimiento de un acuerdo de pago: se podrá iniciar el cobro jurídico, hacer efectivo el pagaré de acuerdo con su carta de instrucciones y el cobro de todos los gastos administrativos, así como de los honorarios de los profesionales contratados por el colegio para esta gestión, se sumará a los valores adeudados por los acudientes.

Durante este tiempo, el colegio estará abierto a llegar a acuerdos de pago razonables con el acudiente, si hay situaciones excepcionales. Es responsabilidad del acudiente comunicarse con el área de cartera o la coordinación administrativa para llegar a esos acuerdos; sin embargo, y sin eximirlos de esa responsabilidad, el colegio intentará comunicación telefónica, por mensajes o correo electrónico con el mismo objetivo.

IMPUTACIÓN DE PAGOS: de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios educativos, cualquier pago recibido se aplicará de acuerdo con el siguiente orden:

1. A los gastos de la cobranza prejurídica y/o jurídica cuando a ello hubiere lugar.
2. A los intereses de mora.
3. Al saldo de matrícula.

4. A las pensiones adeudadas.
5. A valores de servicio de restaurante.
6. A nivelaciones académicas.
7. A actividades extracurriculares.
8. A obligaciones no vencidas.

En cualquier caso, los valores pagados cubrirán la obligación con mayor antigüedad y posteriormente la más reciente, conforme al orden referido a partir del numeral 4.

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El colegio, al ser una institución privada, se reserva el derecho de admisión y hará efectiva la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios educativos cuando los acudientes incumplan con sus obligaciones económicas.

Por ningún motivo se permitirá la firma de un nuevo contrato de prestación de servicios educativos cuando haya saldo en mora por cualquier concepto. Adicionalmente, cuando durante el año se hayan presentado moras de tres meses en adelante, consecutivas o no, sin que haya existido un acuerdo de pago **PREVIO** al retraso en el pago, el colegio no suscribirá un nuevo contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.